

Dec. No. 723, que nombra al Ing. César José Fernández Saba, Suplente del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 723

VISTO el artículo 12 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda No. 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, modificado por la Ley No. 283, del 2 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Ing. César José Fernández Saba, queda designado Suplente del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en sustitución del Dr. Miguel Enrique Feris Iglesias.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 724, que designa al Ing. Enriquillo del Rosario Ceballos, Embajador Asesor para Asuntos Económicos de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, honorífico.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 724

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Ing. Enriquillo del Rosario Ceballos, queda designado Embajador Asesor para Asuntos Económicos de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 2.— El Ing. Enriquillo del Rosario Ceballos, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 725, que prorroga por dos años más, la vigencia de la franquicia postal y telegráfica otorgada a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 725

VISTOS los artículos 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963, y 5 de la Ley No. 118 sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente